

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Órgano de Contratación: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga

Título: Servicio de Asesoría en materia fiscal al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga.

Expediente n.º: CONTR_2023_0000958442

Tipo Contractual: Servicios.

Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento abierto simplificado abreviado con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos conforme al artículo 159.6 de la LCSP. Tramitación ordinaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- **Importe total (IVA excluido):**7.200,00 euros
- **Importe del IVA:**..... 1.512,00 euros
- **Importe total (IVA incluido):** 8.712,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 28.800,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1745010000G G/51B/22709/00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Sí. Posibilidad de hasta 3 prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

La prestación del Servicio de asesoría en materia fiscal al Consorcio de Transporte Metropolitano Área del Málaga.

Para su organización administrativa el CTMAM necesita llevar a cabo, ya sea forma periódica o de forma ocasional o previo requerimiento al mismo, una serie de procedimientos, cuya tramitación conlleva una serie de prestaciones que son el objeto de este contrato, siendo éstas las siguientes:

1. Gestión de los Libros de Registro de IVA mediante el Suministro Inmediato de Información SII
2. Confección y presentación de las autoliquidaciones mensuales periódicas IVA.
3. Seguimiento de los expedientes relacionados con el IVA
4. Asesoramiento en IVA Intracomunitario y tratamiento del IVA Europeo.
5. Declaraciones Censales Modelos 036, anuales, elaboración y presentación de altas, bajas o variaciones censales, etc.
6. Confección y presentación de las autoliquidaciones mensuales por Retenciones de Rendimientos de arrendamientos urbanos.
7. Declaración anual retenciones por Retenciones de Rendimientos de arrendamientos urbanos.
8. Cualquier nueva declaración a presentar que surja del desarrollo diario de la actividad del CTMAM.
9. Asesoramiento fiscal
10. Asistencia en las relaciones con la Agencia Tributaria, contestación de requerimientos por escrito, trabajos preparatorios, en el marco de una posible comprobación y/o inspección tributaria, elaboración de documentos, modelos, impresos, consultas y gestiones ante la administración tributaria, elaboración de posibles informes o dictámenes que, en relación con temas fiscales, se precise por parte del CTMAM, actuaciones ante la Administración, tales como contestación de requerimientos, formulación de alegaciones, recursos y reclamaciones económico-administrativas, etc.
11. Formulación de todo tipo de alegaciones, recursos y reclamaciones económicas-administrativas frente a actos administrativos y liquidaciones, expedientes administrativos, sancionadores, etc.
12. Representación y seguimiento ante la AEAT en procedimientos de verificación de datos, comprobación limitada y recurso de reposición, en su caso.
13. Confección y asesoramiento de declaraciones rectificativas, solicitud de devoluciones de ingresos

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

indebidos, respuesta a embargos, a requerimientos a sanciones, cualquiera que sea el procedimiento que tenga causa.

14. Seguimiento y contestación de las Notificaciones Electrónicas en la Sede Electrónica de la AEAT.
15. Información sobre las novedades tributarias, así como sobre la forma en que dichas novedades afectaran o pudieran afectar al CTMAM
16. Certificaciones tributarias
17. Establecimiento de un canal de comunicación permanente con el CTMAM, para comentar y resolver cuantas dudas y cuestiones se planteen en su dinámica ordinaria incluyendo la contestación a cuantas consultas verbales, o escritas se planteen en relación a aspectos en materia fiscal, por parte de los responsables del CTMAM.
18. Asesoramiento en el tratamiento fiscal de determinadas operaciones relacionadas con las actividades que realiza el CTMAM que requieran la elaboración de un informe o dictamen sobre las repercusiones fiscales que pudieran tener sobre la misma.
19. En caso necesario para el correcto devenir del contrato, el CTMAM podrá convocar a reuniones presenciales, en la sede del mismo, al adjudicatario del contrato, con un máximo de 24 visitas anuales.

2. CÓDIGOS CPV

Según el objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto viene definido a través del siguiente código.

79220000-2 - Servicios fiscales

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de este contrato es la prestación de servicios en material fiscal para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, dada la naturaleza del mismo, dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico. Dividir este contrato en lotes supondría elevar la complejidad de la prestación del servicio, que además debe regirse por una misma metodología y así como una coordinación en los criterios a aplicar en el desarrollo de los trabajos, incompatibles con el establecimiento de lotes.

Por último, dividir el lotes este contrato, dado el importe y el limitado volumen inicial supondría hacer poco rentable a las posibles licitadores.

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia y según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera conveniente la NO división por lotes para este contrato.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, con posibilidad de hasta tres prórrogas adicionales, con una duración cada una de ellas de doce (12) meses.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Importe total (IVA excluido):.....7.200,00 €

Importe del IVA:.....1.512,00 €

Importe total (IVA incluido):8.712,00€

Importe desglosado:

El cálculo de los costes se ha realizado de forma indirecta, consultando los ratios sectoriales disponibles en la Central de Balances del Banco de España, filtrando por empresas del sector comercial "Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal" (CNAE 6920); por un tamaño conforme a una cifra de negocio menor a 2.000.000,00 euros; y respecto del último ejercicio disponible en la citada Central (2021).

Costes Directos	5.277,60 €	(73,30 %)
Costes Indirectos	1.414,80 €	(19,65 %)
Beneficio Industrial	507,60 €	(7,05 %)

El coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución forma parte de los costes directos contemplados. No se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según género del concreto personal adscrito al contrato.

Valor estimado del contrato: 28.800,00 €

Método de cálculo:

Método de Valor Estimado del Contrato	
Presupuesto Base de Licitación	7.200,00 €
Coste 1ª Prórroga Eventual (12 meses)	7.200,00 €
Coste 2ª Prórroga Eventual (12 meses)	7.200,00 €
Coste 3ª Prórroga Eventual (12 meses)	7.200,00 €
Total Valor Estimado del Contrato	28.800,00 €

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidades (IVA No incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	6.600,00 €	1745010000G G/51B/22709/00
2025	600,00 €	1745010000G G/51B/22709/00

Tramitación del gasto: Anticipada

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

8.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Plazo de garantía: 6 meses.

9.- PENALIZACIONES

El adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir el objeto del contrato según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Clausulas Administrativa Particulares y en las mejoras ofertadas.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones del responsable del contrato, mediante la correspondiente Acta de incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación del adjudicatario. Que podrá alegar lo que considere en el plazo de 5 días desde la firma del recibí.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización. En todo caso, para la imposición de penalizaciones, habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantificación de dichas penalizaciones.

A estos efectos, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como leves, graves y muy graves.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:

- a) Retraso en la presentación de la documentación a la Agencia Tributaria en fecha posterior a la requerida de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
- b) Retraso en proporcionar la documentación requerida o informe solicitado por el CTMAM de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
- c) Presentación fuera de plazo de alguna autoliquidación, declaración informativa o requerimiento administrativo o judicial de índole fiscal, por causas achacables al adjudicatario del contrato, si causa un perjuicio económico al Consorcio.
- d) Presentación fuera de plazo, de alguna autoliquidación, declaración informativa o requerimiento administrativo o judicial de índole fiscal, por causas achacables al adjudicatario del contrato, causando un perjuicio económico al Consorcio.

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

- a) Las actitudes de obstrucción y falta de colaboración, en todos los extremos, del adjudicatario con el responsable del contrato, así como el cumplimiento defectuoso de los compromisos.

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo.
- c) No utilizar un lenguaje no sexista en los documentos redactados por el adjudicatario.
- d) El incumplimiento la cláusula de confidencialidad y protección de datos, entendiéndose por ello, la indebida publicación, copia, utilización, préstamo o cesión de información, dato o especificación facilitados por el CTMAM para la ejecución del contrato, y que por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso.

Incumplimientos leves:

1. Retraso hasta en 48 horas en la presentación de la documentación a la Agencia Tributaria en fecha posterior a la requerida de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
2. Retraso hasta en 48 horas en proporcionar la documentación requerida o informe solicitado por el CTMAM de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
3. Presentación fuera de plazo (hasta 48 horas) de alguna autoliquidación, declaración informativa o requerimiento administrativo o judicial de índole fiscal, por causas achacables al adjudicatario del contrato, sin causar un perjuicio económico al Consorcio.
4. Las actitudes de obstrucción y falta de colaboración, en todos los extremos, del adjudicatario con el responsable del contrato, así como el cumplimiento defectuoso de los compromisos.
5. No utilizar un lenguaje no sexista en los documentos redactados por el adjudicatario.

Incumplimientos graves:

1. Retraso hasta entre 48 horas y 168 horas en la presentación de la documentación a la Agencia Tributaria en fecha posterior a la requerida de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
2. Retraso hasta entre 48 horas y 168 horas en proporcionar la documentación requerida o informe solicitado por el CTMAM de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
3. Presentación fuera de plazo (entre 48 horas y 168 horas) de alguna autoliquidación, declaración informativa o requerimiento administrativo o judicial de índole fiscal, por causas achacables al adjudicatario del contrato, sin causar un perjuicio económico al Consorcio.

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Reiterar las actitudes de obstrucción y falta de colaboración, en todos los extremos, del adjudicatario con el responsable del contrato, así como el cumplimiento defectuoso de los compromisos (tres incumplimientos leves por esta causa supondrá un incumplimiento grave).
5. Reiteración en la no utilización de un lenguaje no sexista en los documentos redactados por el adjudicatario (tres incumplimientos leves por esta causa supondrá un incumplimiento grave).
6. La desobediencia de las instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo.

Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento la cláusula de confidencialidad y protección de datos, entendiéndose por ello, la indebida publicación, copia, utilización, préstamo o cesión de información, dato o especificación facilitados POR EL CTMAM para la ejecución del contrato, y que por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso.
2. Retraso en más 168 horas en la presentación de la documentación a la Agencia Tributaria en fecha posterior a la requerida de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
3. Retraso en más 168 horas en proporcionar la documentación requerida o informe solicitado por el CTMAM de acuerdo a lo establecido en el PPT y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
4. Presentación fuera de plazo, en más 168 horas, de alguna autoliquidación, declaración informativa o requerimiento administrativo o judicial de índole fiscal, por causas achacables al adjudicatario del contrato, sin causar un perjuicio económico al Consorcio
5. Presentación fuera de plazo, de alguna autoliquidación, declaración informativa o requerimiento administrativo o judicial de índole fiscal, por causas achacables al adjudicatario del contrato, causando un perjuicio económico por cualquier cantidad al Consorcio.
6. Supondrá un incumplimiento muy grave, dos incumplimientos graves de las siguientes causas:
 - Reiterar las actitudes de obstrucción y falta de colaboración, en todos los extremos, del adjudicatario con el responsable del contrato, así como el cumplimiento defectuoso de los compromisos.
 - Reiteración en la no utilización de un lenguaje no sexista en los documentos redactados por el adjudicatario (tres incumplimientos leves por esta causa supondrá un incumplimiento grave)

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La desobediencia de las instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo.

Procedimiento imposición de penalidades:

1. Inicio:

En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la entidad adjudicataria, el responsable del contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.

2. Expediente de penalización:

Abierto expediente de penalización se comunicará al interesado para que en un plazo de 5 días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensas de sus intereses.

Las alegaciones se realizarán por parte del adjudicatario mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- Información de los hechos.
- Calificación profesionales del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

3. Resolución de penalización:

Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá al órgano de contratación, en todo caso la resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades. Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, el órgano de contratación emitirá resolución de no penalización.

4. Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos del adjudicatario. La penalidad recaerá sobre la facturación mensual en los que se detecten los incumplimientos. La sanción se aplicará sobre todas las mensualidades en las que dure el incumplimiento y sobre la facturación mensual al margen de los días de incumplimientos dentro del mes en el que se detecte la salvedad.

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuantía Penalidades:

1. Los incumplimientos leves se penalizarán con el 3% del precio del contrato.
2. Los incumplimientos graves se penalizarán con el 6 % del precio del contrato.
3. Los incumplimientos muy graves se penalizarán con el 10% del precio del contrato, sin perjuicio de otras medidas que pudiesen tomarse teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento.

Todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 192.1 LCSP y con los límites en él establecidos.

10.- FORMA DE PAGO.

Pagos parciales: periodicidad mensual, previa conformidad de la factura electrónica del Responsable del Contrato.

Las facturas se presentarán de forma electrónica a través de:

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas
<https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	A01023755
De destino (Unidad Tramitadora):	Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	A01023755
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 159.6 c) de la LCSP, la adjudicación se realizará, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y estos se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

11.1. Proposición económica (Máximo 76 puntos) redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII-A del presente pliego.

La máxima puntuación (76 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

11.2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (24 puntos) redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII-B del presente pliego.

NO se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan errores o defectos que impidan a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación si correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

Se valorarán las siguientes Mejoras.

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.2.1. Rapidez en las respuestas a consultas telefónicas (máximo 7 puntos):

- De 0 a 2 horas, 7 puntos.
- Más de 2 horas hasta 24 horas, 4 puntos.
- Más de 24 horas, 1 puntos.

En caso de que no oferte este apartado se le otorgará 0 puntos.

11.2.2. Rapidez de la respuesta a consultas escritas (máximo 7 puntos):

- De 0 hasta 2 horas, 7 puntos.
- Más de 2 horas hasta 24 horas, 4 puntos.
- Más de 24 horas, 1 puntos.

En caso de que no oferte este apartado se le otorgará 0 puntos.

11.2.3. Rapidez en la elaboración de informes/dictámenes solicitados en el PPT (máximo 10 puntos):

- De 0 hasta 120 horas : 10 puntos.
- Más de 120 y hasta de 168 horas : 5 puntos.
- Más de 168 horas: 1

En caso de que no oferte este apartado se le otorgará 0 puntos.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Teniendo en cuenta que la oferta económica supone 76 puntos y los criterios de mejora 24 puntos:

- Si concurre un único licitador, se considerará incurso en oferta anormalmente baja si su oferta económica es inferior en un 20% del presupuesto de licitación, y obtenga una puntuación en criterios de mejora igual o superior a 21 puntos.

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si concurren dos licitadores, cuando la oferta económica sea inferior en un 20% a la otra oferta presentada, y obtenga una puntuación en criterios de mejora igual o superior a 21 puntos.

- Si concurren tres o más licitadores, se considerará una oferta anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas, y obtenga una puntuación en criterios de mejoras superior en 5 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas referidas a este criterio de mejoras.

Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$O_m = \sum OE/n$$

donde:

O_m = Importe de la oferta media.

OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

n = Número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

12. CONDICIONES ESPECIALES

1. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los Reales Decretos que la desarrollen.

2. El fomento del uso de energías renovables y medios electrónicos, mediante la incorporación, mejora o renovación de equipos e instalaciones que la fomenten, así como la incorporación de todos los documentos enviados al CTMAM en archivos electrónicos.

13. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de servicio dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

14. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, basados en la mejor relación calidad-precio y en el que toda empresa interesada podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de las prestaciones objeto de este contrato se llevarán a cabo, con carácter general, en las instalaciones del adjudicatario del contrato y las comunicaciones se realizarán preferentemente por vía electrónica y de no ser posible, por teléfono.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el PCAP como criterio de mejora, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que acuda a las instalaciones del CTMAM al objeto de resolver incidencias, dudas, informar sobre la ejecución del contrato o cualquier otra que éste estime conveniente para su buen desarrollo.

LA TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVA

Documento Firmado Electrónicamente

ROCIO ROBLES MORENO		07/11/2023 09:21:29	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwiXAa1r4Mr22Ews1IOqa41AXPh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	